

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de marzo de 2014, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Sanlúcar de Barrameda, de Procedimiento Ordinario núm. 737/2012.

NIG: 1103242C20120003462.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 737/2012. Negociado: CR.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Juan Antonio Mangas Martínez y doña Susana Villa Barahona.

Procuradora: Sra. Mercedes Blanco García.

Letrada: Sra. Pilar Ramírez Filosofía.

Contra: Doña María Antonia Mangas Martínez y don Jesús María Rodríguez Hernández.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 737/2012, seguido a instancia de Juan Antonio Mangas Martínez y Susana Villa Barahona frente a María Antonia Mangas Martínez y Jesús María Rodríguez Hernández, se ha dictado sentencia, cuyo contenido en extracto es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 11/2014

En Sanlúcar de Barrameda, a diez de febrero de dos mil catorce.

Vistos por Sara Martín Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Sanlúcar de Barrameda, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el núm. 737/2012, entre partes, de una como demandantes don Juan Antonio Mangas Martínez y doña Susana Villa Barahona, representados por la Procuradora doña Mercedes Blanco García y asistidos por la Letrado doña Pilar Ramírez Filosofía, y de otra como demandados doña María Antonia Mangas Martínez y don Jesús María Rodríguez Hernández, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Mercedes Blanco García, en representación de don Juan Antonio Mangas Martínez y doña Susana Villa Barahona, debo condenar y condeno a doña María Antonia Mangas Martínez y don Jesús María Rodríguez Hernández a pagar a la demandante la cantidad de 41.000 euros más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber el derecho que tienen de interponer directamente contra la misma recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 2321 / 0000 / 04 / 0737 / 12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y encontrándose dicho, demandados, María Antonia Mangas Martínez y Jesús María Rodríguez Hernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sanlúcar de Barrameda, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.